

CONTRATO DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO

N° de Servicio: _____

En la Ciudad de _____, Provincia de Jujuy, Argentina, a los ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____, entre EJESA (Empresa Jujeña de Energía S.A.) en adelante **LA DISTRIBUIDORA**; y el servicio cuya titularidad es _____ CUIT _____, con domicilio en _____, representada en este acto por el Sr./Sra _____, D.N.I. N° _____ en su carácter de _____ en adelante **EL USUARIO**, suscriben el presente **Contrato de Capacidad de Suministro**, el que se regirá conforme a los siguientes términos y condiciones:

- I. Aceptada la presente solicitud por parte de EJESA, se entenderá convenida la capacidad máxima de suministro de acuerdo las determinaciones expresada por el solicitante en la presente, a los términos y condiciones adheridos los cuales son conforme al Régimen Regulatorio vigente y aplicable (Anexo II, Subanexo 1 Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario).
- II. Se entenderá por aceptada la presente Solicitud por parte de EJE SA, con el Alta de la prestación del servicio para el caso de servicio nuevo o de la notificación de recategorización del servicio existente, formando tales documentos como complementarios de la presente.

DETERMINACIONES SOLICITADAS Y ADHESIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CAPACIDAD MÁXIMA DE SUMINISTRO:

1. CONTEXTO REGULATORIO

La presente Solicitud se regirá en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario, del Anexo II SubAnexo 1 del Contrato de Concesión de EJESA (aprobados mediante Resolución 182-SUSEPU-2022 publicada en Boletín Oficial N°73/2022 disponibles para su consulta en las oficinas y en los sitio oficiales de SUSEPU www.susepu.jujuy.gob.ar y EJESA www.ejesa.com.ar, como así también su normativa complementaria, que el Solicitante expresa, son de su pleno conocimiento. En forma complementaria, será de aplicación irrestricta toda norma que dicte el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Secretaría de Energía de la Nación y/o CAMMESA adquiriendo vigencia en forma inmediata a la fecha de su sanción.

2. VIGENCIA

Para servicios con contratos de potencia existentes:

Lo convenido tendrá inicio efectivo a partir del ingreso de la presente en mesa de entrada o por el medio electrónico que haya comunicado **LA DISTRIBUIDORA** como disponible (siempre que se haya materializado la aceptación de **LA DISTRIBUIDORA** conforme lo establece la CAPACIDAD DE SUMINISTRO declarada en la presente), su plazo se extenderá por 12 meses consecutivos.

Para servicios (nuevos o anteriores) con proyectos de extensión de redes:

Lo convenido tendrá inicio efectivo a partir de que **LA DISTRIBUIDORA** esté en condiciones de habilitar el servicio (con la instalación del medidor o fecha de comunicación a **EL USUARIO** de la habilitación de la modificación de la red) y su plazo se extenderá por 12 meses consecutivos.

Transcurridos los primeros 6 meses de vigencia del presente, con una antelación no menor a 15 días previos a concluir el primer semestre, **EL USUARIO** podrá solicitar de manera expresa, reajustes en los valores determinados para el segundo semestre. En caso de no existir solicitud por parte de **EL USUARIO**, **LA DISTRIBUIDORA** continuará considerando las potencias inicialmente solicitadas por **EL USUARIO** como potencias contratadas.

3. RENOVACIÓN

Con una anticipación mínima de 30 días previos a la finalización de vigencia de la presente, **LA DISTRIBUIDORA** comunicará a **EL USUARIO** la fecha de vencimiento invitándolo a la renovación del presente.

En dicha notificación se debe establecer las pautas contractuales, la información asociada al servicio y se debe asesorar sobre las potencias óptimas a contratar en el año entrante, teniendo en cuenta los registros ocurridos en el período anterior y todo esto proponiendo el uso racional de la energía.

Una vez cumplido el plazo de 12 meses consecutivos y en caso de que **EL USUARIO** no manifieste expresamente la voluntad de modificar la capacidad de suministro contratada modificando los términos actuales, se renovará con los mismos valores de potencia máxima registrada en cada trimestre del año anterior, hasta tanto **EL USUARIO** no indique expresamente lo contrario.

4. CATEGORÍA TARIFARIA

La tarifa en la que se encuadre el suministro, estará determinada por la Capacidad de Suministro Contratada, la actividad en la que se encuadre el servicio y el nivel de tensión que se conecte al mismo, estando esta tarifa sujeta a la duración del presente acuerdo.

A tal efecto, se encuadrarán dentro de las siguientes Categorías Tarifarias:

TARIFAS T2-MEDIANAS DEMANDAS



TARIFA T2. Potencia mayor o igual a 15 kW y menor a 50 kW

TARIFAS T2 - MEDIANAS DEMANDAS			
Nomenclador	Categoría	Potencia [kW/mes]	
		Desde	Hasta
T2	Medianas Demandas	≥ 15 kW	< 50 kW
T2 ET	Medianas Demandas Estacionales	≥ 15 kW	< 50 kW
T2 RA	Medianas Demandas Bombeo para Consumo y Riego Agrícola	≥ 15 kW	< 50 kW
T2 PFTT	Grandes Usuarios MEM	≥ 30 kW	< 50 kW



TARIFA T3. Potencia mayor a 50 kW

TARIFAS T3 - GRANDES DEMANDAS EN BT			
Nomenclador	Categoría	Potencia [kW/mes]	
		Desde	Hasta
T3BT<300	Grandes Demandas en BT	≥ 50kW	< 300 kW
T3BT ≥300	Grandes Demandas en BT	≥ 300 kW	
T3OP	Grandes Demandas Organismos Públicos en BT	≥ 300 kW	
T3BTE	Grandes Demandas Estacionales	≥ 50 kW	< 300 kW
T3BTRA	Grandes Demandas Bombeo para Riego Agrícola	≥ 50 kW	< 300 kW
T3BT-PFTT	Grandes Usuarios MEM	≥ 50 kW	< 300 kW
T3BT-PFTT	Grandes Usuarios MEM	≥ 300 kW	

TARIFAS T3 MT - GRANDES DEMANDAS EN MT			
Nomenclador	Categoría	Potencia [kW/mes]	
		Desde	Hasta
T3MT<300	Grandes Demandas en MT	≥ 50kW	< 300 kW
T3MT ≥300	Grandes Demandas en MT	≥ 300 kW	
T3MT-PFTT	Grandes Usuarios MEM	≥ 50 kW	< 300 kW
T3MT-PFTT	Grandes Usuarios MEM	≥ 300 kW	

5. CAPACIDAD DE SUMINISTRO

T2 Rango de Potencia entre 15 y 50 kW

T3 Rango de Potencia mayor o igual a 50 kW

La Capacidad de Suministro Máxima solicitada para que **LA DISTRIBUIDORA** ponga a disposición de **EL USUARIO** será la detallada para cada trimestre pudiendo seleccionar 4 (cuatro) diferentes potencias, una en cada período, y las mismas estarán sujetas al rango de Capacidad de Suministro de cada Tarifa.

EL USUARIO declara la Capacidad de Suministro Máxima solicitada en el Nivel de Tensión solicitado para la actividad específica en el punto de entrega: (Indicar potencia y nivel de tensión solicitada para contratación)

POTENCIA MENSUAL MÁXIMA PARA EL 1° TRIMESTRE: _____ kW

POTENCIA MENSUAL MÁXIMA PARA EL 2° TRIMESTRE: _____ kW

POTENCIA MENSUAL MÁXIMA PARA EL 3° TRIMESTRE: _____ kW

POTENCIA MENSUAL MÁXIMA PARA EL 4° TRIMESTRE: _____ kW

NIVEL DE TENSIÓN: _____ Media Tensión _____ Baja Tensión

La categoría tarifaria que le será otorgada se ajusta a la presente solicitud.

A tales efectos, se define como “Capacidad de Suministro Máxima” a las potencias en kW, promedio de 15 minutos consecutivos, que **LA DISTRIBUIDORA** pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega en las 24 hs. del día.

6. RESTRICCIONES

EL USUARIO no podrá utilizar ni **LA DISTRIBUIDORA** está obligada a suministrar, potencias superiores a las solicitadas y convenidas, cuando ello implique afectar la calidad del servicio del área donde se encuentra situada la demanda de potencia.

7. DESVIACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE POTENCIA CONVENIDA

EL USUARIO conoce la normativa aplicable en caso de utilizar una potencia superior a la convenida dentro del periodo trimestral vigente. En situaciones como estas, **LA DISTRIBUIDORA** estará habilitada para facturar la transgresión registrada conforme al siguiente procedimiento:

En cada ocasión (consecutiva o alternada) de registrarse una demanda de potencia superior frente a la convenida dentro del período trimestral vigente **LA DISTRIBUIDORA** facturará:

- a) El valor máximo entre el registrado y el acordado, sin que ello signifique ajustes en la potencia contractual en el periodo contractual
- b) Una penalización consistente en el 10 % del cargo por potencia máxima vigente, aplicado a la capacidad de suministro excedida respecto a la convenida.

Si **LA DISTRIBUIDORA** considerase perjudiciales las transgresiones del Cliente a la Capacidad de Suministro Máxima convenida podrá, previa notificación, suspender la prestación del servicio.

8. REGIMEN ESTACIONAL

Adicional a la capacidad de potencia máxima convenida, **EL USUARIO** declara que su servicio se encuentra comprendido dentro de alguno de los siguientes regímenes estacionales y que su demanda máxima, se encuentra circunscripta a períodos claramente identificados dentro del año, con una marcada estacionalidad y bajo la condición de no ser USUARIO PROSUMIDOR (GENERADOR).

Actividad: AGRÍCOLA TABACALERA

Actividad: EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA RIEGO Y/O CONSUMO HUMANO

EL USUARIO manifiesta que los datos aquí consignados son exactos, teniendo carácter de Declaración Jurada, asumiendo el compromiso de rectificar o actualizar en el momento que los mismos sufran cambios significativos que modifiquen la aplicación del Régimen Estacional.

En caso de que **LA DISTRIBUIDORA** detecte que el suministro no tiene como finalidad la declarada, estará habilitada desde su detección a facturar de acuerdo a la Tarifa T2 o T3BT que le corresponda, perdiendo de esta manera el Régimen Estacional.

9. FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE

De aplicación para Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista que efectúen Contratos con Generadores que utilicen las redes de la Distribuidora al exclusivo efecto de su propio abastecimiento.

En lo que respecta a la tarifa a aplicar por el servicio de transporte de energía eléctrica a Grandes Usuarios, el valor máximo a percibir por los mismos surgirá de aplicar el cargo establecido en el Cuadro Tarifario vigente, calculado en el marco establecido por la Resolución N°672/2006 de la Secretaría de Energía, sus modificatorias y complementarias.

Para Usuarios generadores a partir de Fuentes de Energía Renovable con Potencia Máxima Admisible de 300 kW. Dado el carácter bidireccional de energía en un PROSUMIDOR, LA DISTRIBUIDORA procederá a los efectos de su facturación, de la siguiente manera.

- a) Cargo Fijo, especificado en Cuadro Tarifario, sea cual fuera el nivel de demanda o de aportes del PROSUMIDOR.
- b) Cargo por Uso de Red, especificado en Cuadro Tarifario, sea cual fuera el nivel de demanda o de aportes del PROSUMIDOR.
- c) Cargo por Energía Consumida, especificada en Cuadro Tarifario, en función a lo que registre el canal de energía entrante (al PROSUMIDOR) del medidor situado en el punto de conexión.
- d) Cargo por Energía Aportada, especificada en Cuadro Tarifario, en función a lo que registre el canal de energía saliente (del PROSUMIDOR) del medidor situado en el punto de conexión.

10. PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO

Las categorías tarifarias conforme a la solicitud, se valorizará en forma mensual según:

- i) Cuadro Tarifario aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU) vigente en el período de prestación del servicio, que establece valores por el servicio prestado. Por el servicio, **EL USUARIO** debe pagar:
 - Cargo Fijo [\$/mes]
 - Cargo por Variable (tabacaleros y agrícolas) por Uso de Red [\$/kWh] o Potencia máxima por Uso de Red [\$/kW]
 - Tres Cargos Variables por Energía diferenciados entre resto, punta y valle [\$/kWh], que comprenden los costos de energía, de potencia y costos descritos en el Subanexo 2 en la que **LA DISTRIBUIDORA** debe incurrir para satisfacer el suministro en el domicilio de **EL USUARIO**.
- ii) Cargo por la energía excedente para Grandes Demandas MT, conforme Resolución N° 1.281/2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION) o norma que la reemplace y,
- iii) Cualquier otro sobrecosto que calcule CAMMESA u otro organismo competente y que se aplique al mismo período de facturación.

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL USUARIO** decida prescindir totalmente de la Capacidad contratada antes del vencimiento del plazo contractual, solo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo 12 meses, contados desde la fecha de baja.

Caso contrario, **LA DISTRIBUIDORA** tendrá derecho a exigir que **EL USUARIO** se avenga a pagar – como máximo – al precio vigente en el momento de la solicitud de reconexión del servicio, el importe del cargo por capacidad de suministro que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última capacidad de suministro convenida por la cantidad de meses que estuvo desconectado.



Para el caso de Solicitudes de Suministros Comunes o que requieran una inversión extraordinaria y se acogieran al Anexo II Subanexo 9 “Régimen de Extensión de Redes” el convenio de Capacidad de Suministro debe ser realizado por los períodos coincidentes con los acordados en el Modelo de Compromiso de Evaluación Económica del Proyecto de Extensión de red entre **EL CLIENTE** y **LA DISTRIBUIDORA**.

12. LEY APLICABLE

Este Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación argentina aplicable, general y específica, incluido pero no limitado a la Ley 24.065, Ley 4888 de Jujuy, las normas e instrucciones emanadas de la Secretaría de Energía de la Nación o entidad que en el futuro la reemplace, Resoluciones de la ex - Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación N° 61/92 , (“Los Procedimientos”) sus ampliatorias y modificatorias, Resolución SE N° 1.281/2006, Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU) y Reglamentaciones de la Provincia de Jujuy en lo que hace a la prestación del servicio público de distribución y, en lo que fuera aplicable, por el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias.

13. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A todos los efectos derivados del presente quedan constituidos como domicilio a los efectos legales en los lugares que a continuación se detallan:

LA DISTRIBUIDORA EJESA: Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy.

EL USUARIO en: _____.



Todas las notificaciones entre las partes deber ser efectuadas en forma fehaciente en los domicilios precedentemente mencionados o los contactos digitales declarados por El Usuario y/o La Distribuidora.

Las comunicaciones con motivo del presente convenio, se efectuarán también por vía electrónica. Las notificaciones cursadas de este modo y a las direcciones electrónicas informadas por escrito se tendrán por válidas y plenamente eficaces (art. 75 CC y CN).

En prueba de conformidad, 2 DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados. -----

Por El Cliente:		INGRESO POR LA DISTRIBUIDORA:
DNI:		(sello de ingreso)
Carácter:		